

Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 11/10/2018
Número: PRL30/2018

LA IMPORTANCIA DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

La vigilancia de la salud de los trabajadores es una de las obligaciones más importantes del empresario, según el **artículo 22** de la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales**.

La salud de los trabajadores son objeto de estudio tanto de forma individual como colectiva, cuyos objetivos son: la identificación de los posibles problemas de salud y la evaluación de intervenciones preventivas de carácter general.

Esto consiste en un control sistemático y continuo de los episodios relacionados con la salud en la población activa, con la finalidad de eliminar o reducir los riesgos profesionales, así como las lesiones y enfermedades asociadas al trabajo.

¿Cuáles son las características de la vigilancia de la salud según la legislación?

- Que sea **voluntaria** para el trabajador, salvo en circunstancias en las que existan factores de riesgo de especial peligrosidad, que sean reconocimientos indispensables para evaluar los efectos sobre la salud de los trabajadores o que el estado de salud del trabajador pueda suponer un peligro para él o para terceros.
- Que sea **garantizada** por el empresario.
- Que sea **confidencial**.
- Que sea **prolongada** en el tiempo.
- Que sea **sistemática**, ya que las actividades relacionadas con la vigilancia de la salud deben ser actualizadas y dinámicas permanentemente.
- Que sea **documentada**, teniendo la obligación el empresario en determinadas exposiciones de mantener el registro de los historiales médicos individuales y de conservar el mismo un plazo mínimo de 10 años después de finalizada la exposición, salvo normativa específica más restrictiva.
- Que sea **gratuita** para el trabajador.
- Que sea **participativa**, respetando los principios relativos a la consulta y participación de los trabajadores o de sus representantes establecidos en la LPRL.
- Que sea realizado por **personal sanitario** con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, es decir, por médicos especializados en medicina del trabajo.

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

CEME-CEOE
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA

Oficina de Asesoramiento Técnico e Información de Prevención de Riesgos Laborales de CEME-CEOE

CIRCULAR INFORMATIVA

Fecha: 11/10/2018
Número: PRL30/2018

OBJETIVOS DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

Objetivos individuales:

- La detección precoz de las alteraciones de la salud de los trabajadores.
- La identificación de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- Mejora de hábitos, costumbres y conductas mediante la promoción de salud.

Objetivos colectivos:

- Alertar situaciones posibles de riesgo en puntos determinados de la empresa, a través de estudios.
- Realizar una valoración del estado de salud global de los trabajadores de la empresa.
- Incorporar al plan de prevención medidas correctoras en vista de mejorar las condiciones que supongan un riesgo para la salud de los trabajadores.
- Evaluar la eficacia del plan de prevención mediante la evolución del estado de salud del colectivo.

Una vez fijados los objetivos, la vigilancia de la salud deberá llevarla a cabo el personal cualificado en esta área, por lo que se puede llevar a cabo mediante:

- A. Servicio de Prevención Propio, es decir, de la propia empresa, que tenga en su gabinete una Unidad Básica de Salud (UBS) formada por un médico del trabajo y una enfermera del trabajo.
- B. Servicio de Prevención Ajeno, que debe ser contratado por la empresa y deberá constituir una Unidad Básica de Salud.

La **vigilancia de la salud** es un componente esencial de la prevención de riesgos laborales y como tal, una actividad que debe integrarse necesariamente en todas las fases de actuación de los Servicios de Prevención.

Los resultados proporcionados por la vigilancia de la salud, nos permitirá evaluar los riesgos y elaborar medidas preventivas más eficaces y medidas correctoras, en caso de tener que eliminar o minimizar algún riesgo que suponga un daño en la salud de los trabajadores.



Sandra Mañé López
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales
Responsable de la Oficina de Asesoramiento
Técnico e Información de Prevención
de Riesgos Laborales de CEME

FINANCIADO POR:

COD. ACCION AT2017-0064



MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

CEME-CEOE
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA